



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BISAURRI

2225

EDICTO

Resolución de Alcaldía n.º 84/2026 de fecha 26 de mayo de 2026 del Ayuntamiento de Bisaurri por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE RELATIVO AL 2º SEMESTRE DE 2025

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://bisaurri.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Bisaurri

Oficina de Recaudación: oficinas municipales

Horario: de 9.00 14:00 horas

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 2º SEMESTRE 2025	28/05/2026 al 28/07/2026	29/07/2026

Para efectuar el pago de los recibos no domiciliados, durante la primera quincena del mes de junio, los contribuyentes recibirán en el domicilio, el documento de pago correspondiente a los recibos puestos al cobro.

Mediante la presentación de estos impresos, el contribuyente podrá efectuar el pago en cualquiera de las entidades que se especifica en el mismo.

En caso de que los contribuyentes no reciban en su domicilio dicho documento de pago, podrán obtener un duplicado en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento de Bisaurri.

La no recepción del impreso no libera de su pago, ni anula el recargo correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003,



de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Bisaurri, 26 de mayo de 2026. La Alcaldesa, M.^a Pilar Saludes Vispe.